



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



IIDH / CAPEL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DE SU CENTRO DE ASESORÍA Y PROMOCIÓN ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “IIDH/CAPEL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ THOMPSON JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTE

**PRIMERO.-** El 29 de octubre de 2020, en México y el 22 del mismo mes y año, en Costa Rica, el “TRIBUNAL”, suscribió un Convenio General de Colaboración con el “IIDH-CAPEL”, cuyo objeto consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el “TRIBUNAL” y el “IIDH/CAPEL”, a efecto de coordinar las actividades en común e intercambiar sus experiencias, a efecto de fortalecer sus relaciones; llevar a cabo todos aquellos programas y actividades de interés recíproco en materia de justicia, tribunal abierto, derecho electoral y relaciones internacionales, y con ello, profundizar su conocimiento y difusión de la justicia, fortalecer la democracia así como la promoción y defensa de los derechos humanos..

### DECLARACIONES

#### I. Del “TRIBUNAL”:

**I.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.

**I.2.** Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 172, fracciones I, II y VIII, 186, segundo párrafo y 191, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación quien también preside la Comisión de Administración, es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

**I.3.** En los términos del artículo 166, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

**I.4.** En su Décima Segunda Sesión Ordinaria de 2023, la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió el Acuerdo **13/SO12(13-XII-2023)** por medio del cual autorizó la suscripción de este acto jurídico y la erogación hasta por \$1,500,000.00 (un millón





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



IIDH / CAPEL

quinientos mil pesos 00/100 M.N), que realizará el “**TRIBUNAL**” para el cumplimiento del presente convenio.

**I.5.** Para la ejecución del presente convenio, se cuenta con suficiencia presupuestal, emitida por la Dirección General de Recursos Financieros, a través de la persona titular de la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto.

**I.6.** Su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México es **TEP961122B8A**.

**I.7.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán Sección VII, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México.**

**II.** Declara el “**IIDH-CAPEL**” que:

**II.1** Que el “**IIDH-CAPEL**”, cuyo Convenio Constitutivo fue celebrado entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la República de Costa Rica el 30 de julio de 1980, tiene como fines la enseñanza, la investigación y la promoción de los derechos humanos, con un enfoque multidisciplinario que debe tener en cuenta, en especial, los problemas de América.

**II.2** Que desde 1985 cuenta, para el fortalecimiento de la democracia, con el Centro de Asesoría y Promoción Electoral (en lo sucesivo “**CAPEL**”), por medio del cual planifica y ejecuta sus programas relativos a los principios de la democracia representativa y el estado de derecho, el pluralismo ideológico, el respeto de los derechos humanos, su promoción y tutela internacional, la libertad académica, la solidaridad y cooperación internacionales, teniendo como fines principales, la asesoría en materia electoral y la promoción de las elecciones y de los valores de la cultura democrática y la participación política plena y sin discriminación alguna.

**II.3** Cuenta con el número de cédula jurídica 3-0003-061552, tal y como se desprende de la certificación emitida por el Registro Nacional de Costa Rica de fecha 8 de abril de 2015.

**II.4** En el artículo 3 inciso j) de su Estatuto social se encuentra, entre otras actividades, elaborar, publicar y difundir material sobre elecciones libres y democráticas en América, así como de investigaciones y publicaciones en cooperación con otras instituciones.

**II.5** Que, para el cumplimiento del compromiso adquirido en virtud del presente convenio, declara tener la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones que por este medio adquiere.

**II.6** Que el abogado José Thompson Jiménez, en su carácter de Director Ejecutivo del IIDH, cargo que ocupará durante el período de cuatro años desde el 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025, tiene bajo su dependencia y representación a “**CAPEL**”, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en representación de ambas, de conformidad con la publicación en el diario oficial La Gaceta No. 109 del lunes 08 de junio del 2021 y certificación notarial de fecha 18 de abril del 2023,

pasada ante la fe del licenciado Juan Luis Gómez Gamboa, colegiado Núm. 8,301 Notario Público de San José, República de Costa Rica; facultades que no le han sido modificadas, revocadas, ni disminuidas a la presente fecha.

**II.7** Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Casa No. 222, Avenida 8, Calles 43-41, barrio Los Yoses, Montes de Oca, San Pedro, San José, Costa Rica, Apartado Postal, 10.081-1000 San José, Costa Rica. Teléfono (506) 2234-0404; Fax (506) 2234-0955.

### **III. De “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este Convenio y en el “ANEXO ÚNICO”.

**III.2.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

**III.3.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

**1.1** “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración para desarrollar un proyecto específico que se especializará en justicia electoral y utilizará el “*Protocolo de observación electoral para las misiones de la UNIORE*” para analizar los procesos jurisdiccionales y sentencias en el sistema judicial electoral mexicano, fortalecido con entrevistas a magistraturas de las Salas Regionales y de la Sala Superior del “TRIBUNAL”, así como de tribunales locales. Lo anterior, en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

### **SEGUNDA. PROYECTO.**

**2.1** Para instrumentar el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, “LAS PARTES” han decidido coordinar la ejecución del proyecto denominado “*Misión de acompañamiento jurisdiccional con la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE)*”, en adelante el “PROYECTO”, el cual se llevará a cabo del 1º enero al 30 septiembre de 2024 de conformidad con la descripción, programa y calendario establecido en el “ANEXO ÚNICO” del presente instrumento jurídico, el cual se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

### **TERCERA. COMPROMISOS DEL “TRIBUNAL”.**

**3.1** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el “TRIBUNAL” se obliga a lo siguiente:

- a) Colaborar con “IIDH/CAPEL” en la organización del “PROYECTO”.
- b) Divulgar el “PROYECTO” a través de los medios que estime convenientes.  
El “TRIBUNAL” se compromete a entregar en la cuenta bancaria del “IIDH/CAPEL” el equivalente en dólares americanos de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, considerando las fluctuaciones y comisiones bancarias

correspondientes al tipo de cambio del día en que se realice la transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento. El pago se hará de conformidad con las políticas y procedimientos interbancarios del “TRIBUNAL” al momento de su realización.

- c) Proporcionar el apoyo y efectuar la coordinación y colaboración necesarias para la ejecución del “PROYECTO”, de conformidad con el calendario y actividades previstas en el “ANEXO ÚNICO”.
- d) Asesorar y supervisar la ejecución del “PROYECTO”.
- e) Llevar a cabo cualquier otra actividad para el logro del objetivo del presente convenio.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DEL “IIDH/CAPEL”.**

4.1 Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “IIDH/CAPEL” se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar al “TRIBUNAL” un escrito en el cual manifieste la recepción de los recursos.
- b) Colaborar con el “TRIBUNAL” en la organización del “PROYECTO”.
- c) Divulgar el “PROYECTO” a través de los medios que estime convenientes.
- d) Comisionar el personal necesario para llevar a cabo el desarrollo y ejecución del “PROYECTO”, el cual desarrollará sus actividades respectivas.
- e) Rendir un informe final al “TRIBUNAL”, donde se describan las actividades (administrativas y operativas) y logros alcanzados, así como el uso de los recursos aportados por el “TRIBUNAL”. Dicho informe tendrá que ser presentado a más tardar el 30 de septiembre de 2024.
- f) En caso de la existencia de un remanente una vez concluidas las actividades del “PROYECTO”, el “TRIBUNAL” informará al IIDH/CAPEL” respecto de la cuenta en que habrá de depositar los recursos no ejercidos. Estos serán reintegrados al “TRIBUNAL” a más tardar el 30 de septiembre de 2024.
- g) En caso de la existencia de un remanente una vez concluidas las actividades del “PROYECTO”, el “TRIBUNAL” informará al IIDH/CAPEL” respecto de la cuenta en que habrá de depositar los recursos no ejercidos. Estos serán reintegrados al “TRIBUNAL” a más tardar el 30 de septiembre de 2024.
- h) Proporcionar el apoyo y efectuar la coordinación y colaboración necesarias para la ejecución del “PROYECTO”.
- i) Asesorar y supervisar la ejecución del “PROYECTO”.
- j) Llevar a cabo cualquier otra actividad para el logro del objetivo del presente convenio, de conformidad con lo programado en el “ANEXO ÚNICO”.

#### **QUINTA. IMPLEMENTACIÓN**

5.1 El “PROYECTO” se desarrollará hasta su conclusión de conformidad con el programa y calendario establecido en el “ANEXO ÚNICO” del presente instrumento jurídico.

#### **SEXTA. ENLACES.**

6.1 Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en formar un grupo de enlace, que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Por el “TRIBUNAL” la persona Titular de la Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales o a quien el Presidente de la Sala Superior del “TRIBUNAL” designe.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



IIDH / CAPEL

- b) Por el “IIDH/CAPEL”, Sofia Vincenzi, Coordinadora de Operaciones del “IIDH/CAPEL” o a quien su representante designe.

## 6.2 Cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones, modificaciones o adiciones a la estructura establecida en el “ANEXO ÚNICO”, en caso de presentarse, que deberán llevarse a cabo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento a las actividades y evaluar sus resultados; y
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

## SÉPTIMA. COMUNICACIONES

7.1 Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio deberán efectuarse entre los responsables designados por el “IIDH-CAPEL” y el “TRIBUNAL”. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dichas responsables a las siguientes direcciones y correos electrónicos:

### 7.2 Para el “TRIBUNAL”:

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Dirección General de Relaciones Institucionales Internacionales  
Carlota Armero número 5000  
Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía Coyoacán  
C.P. 04480  
Ciudad de México, México  
Teléfono: + 5255 57 22 40 00 ext. 4133 y 4055  
Correo electrónico: [correspondencia.dgrii@te.gob.mx](mailto:correspondencia.dgrii@te.gob.mx)

### 7.3 Para el “IIDH/CAPEL”:

Instituto Interamericano de Derechos Humanos  
Sofia Vincenzi  
Coordinadora  
Carlota Armero número 5000  
Av. 8 222, Los Yoses, San José, Costa Rica  
Teléfono: +506 22340404 ext.231  
Correo electrónico: [svincenzi@iidh.ed.cr](mailto:svincenzi@iidh.ed.cr)

7.4 Cualquiera de “LAS PARTES” podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

7.5 Mientras “LAS PARTES” no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.



## **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

**8.1 “LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en consecuencia, asumirán su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que la colaboración genere obligaciones legales a cargo de las otras partes y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “**LAS PARTES**” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

**8.2** Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo; debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales provocados por su personal.

**8.3** Si en la realización del objeto de este instrumento legal interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna sea laboral o de otra naturaleza con las instituciones firmantes.

## **NOVENA. MODIFICACIONES.**

**9.1** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente. Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## **DÉCIMA. VIGENCIA.**

**10.1** El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y “**LAS PARTES**” acuerdan que su vigencia concluye una vez que se haya cumplido su objeto, el cual no podrá exceder del 30 de septiembre de 2024.

## **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**11.1** Cualquiera de “**LAS PARTES**” puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta (30) días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta concluirse, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

## **DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**12.1** “**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad y los derechos patrimoniales de autor pertenecen al “**TRIBUNAL**”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. El “**TRIBUNAL**” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en el desarrollo de sus funciones.

12.2 Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por el “TRIBUNAL” y que fue desarrollado exclusivamente por el “TRIBUNAL”, como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet. Estos derechos de autor se reiteran serán propiedad exclusiva del “TRIBUNAL”.

12.3 Los derechos de propiedad intelectual (“Derechos de Autor”) del objeto de este Convenio, ya sea impreso o almacenado electrónicamente o en otro formato, serán propiedad del “TRIBUNAL”.

12.4 Por otro lado, “LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

12.5 En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de “LAS PARTES”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá al “TRIBUNAL”, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

12.6 Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” sin necesidad de autorización podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

12.7 Si no hubiese acuerdo entre “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

12.8 “LAS PARTES” no serán responsables de las opiniones que en forma personal emitan sus servidores públicos respecto de las actividades señaladas en este instrumento jurídico.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

13.1 “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

13.2 En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible y tomará las previsiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



IIDH / CAPEL

13.3 Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES” por escrito.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

14.1 Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio. Cualquier cesión de derechos realizada por “LAS PARTES” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**

15.1 “LAS PARTES” acuerdan que, en virtud del presente Convenio Específico de Colaboración, podrán recibir de las otras partes información que pudiera determinarse como reservada o confidencial, en términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni reproducir, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades competentes de cada parte. Así mismo, deberá observarse lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, según corresponda.

15.2 Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que las “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. USO DE ESCUDOS**

16.1 “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos escudos institucionales con el propósito de identificación.

**DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

17.1 Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente instrumento, así como a lo señalado en su “ANEXO ÚNICO”.

**DÉCIMA OCTAVA. EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.**

18.1 En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “LAS PARTES”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que al “TRIBUNAL” le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

19.1 “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



IIDH / CAPEL

19.2 En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo la resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado de conformidad en:

Ciudad de México el 20/12/2023

Santiago de Chile el 22/12/2023

**REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN**  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**JOSÉ THOMPSON JIMENEZ**  
DIRECTOR ~~EJECUTIVO~~ DEL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE DERECHOS  
HUMANOS



***“Misión de acompañamiento jurisdiccional con la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE)”***

**Instituciones de ejecución**

- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, mediante el Centro de Asesoría y promoción Electoral (IIDH-CAPEL)
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de México (TEPJF)

**Integrantes de la misión de acompañamiento<sup>1</sup>:**

1. Sebastian Schimmel, CNE Argentina
  2. Hernán Goncalves, CNE Argentina
  3. Hugo Picado, TSE Costa Rica
  4. Representante del TSE República Dominicana
  5. José Korseniak, CE Uruguay
  6. Pablo Klappenbach, CE Uruguay
- 
1. Carmen Gloria, TCE Chile
  2. Yara Campo, TE Panamá
  3. Ivonne Coloma, TCE Ecuador
  4. Fabiana Marin, TSJE Paraguay
  5. TSE República Dominicana
  6. Myriam Suyapa, TJE Honduras

**Fecha de inicio:**

Enero de 2024

**Costo del proyecto:**

MXN\$1'500,000.00

**Fecha de finalización**

Septiembre de 2024

---

<sup>1</sup> La lista de perfiles es preliminar; aunque es posible que la lista final varíe en función de las confirmaciones, el IIDH/CAPEL se asegurará de cubrir los espacios con perfiles similares para asegurar la calidad del proyecto.

## JUSTIFICACION DEL PROYECTO

En el marco de los procesos electorales 2023-2024 en México, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) consideró en su programa de trabajo el proyecto denominado **“Misión de acompañamiento jurisdiccional con la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE)”**, cuya implementación se realizará con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), a través del Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), al ser esta última la Secretaría Técnica de la UNIORE.

El objetivo primordial del proyecto es promover el conocimiento y estudio del proceso electoral, principalmente bajo una perspectiva jurisdiccional electoral, a partir de tres ejes: el primero, referente a recoger la experiencia práctica de México en los procesos electorales 2023-2024; el segundo, para analizar la aplicabilidad de la normativa y los referentes internacionales y un tercero dedicado al fortalecimiento de capacidades derivado de la experiencia regional de CAPEL. Para esto, ambas instancias definieron una serie de actividades que buscan el acompañamiento de expertos electorales internacionales, el estudio del contexto en el que se desarrollan las elecciones en el país y el fortalecimiento de las capacidades al interior del TEPJF.

En este sentido, se contempla hacer un análisis derivado de un acompañamiento técnico durante el proceso electoral, enfocado en analizar los días previos al día de la elección, los comicios y el periodo post electoral. Este análisis se realizará a partir de la teoría comparada sobre las atribuciones y la naturaleza de los organismos electorales jurisdiccionales en la región, para documentar las sentencias del TEPJF a través de una mirada iberoamericana, neutral y académica. Al respecto, cabe subrayar que el ámbito de atribuciones del IIDH/CAPEL está en América Latina, región que se destaca por tener sistemas electorales similares al de México: con autoridades electorales con facultades administrativas y jurisdiccionales específicas. Esto permite desarrollar un análisis comparado cuyas observaciones y recomendaciones tengan un enfoque aplicado para el TEPJF.

Posteriormente, el análisis servirá como insumo para la elaboración de un taller especializado para fortalecer las capacidades de las y los funcionarios del TEPJF, partiendo de las buenas prácticas y de los estándares internacionales de la región iberoamericana. El taller se centrará en el estudio sobre la génesis y el desarrollo del concepto de control de convencionalidad, así como sus alcances y la forma de aplicarse en el derecho interno, sobre todo en aquellas decisiones tomadas dentro del proceso electoral.

Con el fin de llegar a un público más amplio, se sistematizarán los resultados del análisis en un informe que, además, incluirá las principales conclusiones del curso especializado. Este informe incluirá el análisis de sentencias emitidas en el marco del proceso electoral que partan de episodios que tengan un símil en la región, con el objetivo de ilustrar la aplicación de las buenas prácticas.

La importancia de este proyecto radica en la posibilidad que sus integrantes reflejen la especialidad temática y la diversidad institucional de los organismos electorales de América Latina con el fin de acompañar, analizar y reconocer la labor del TEPJF, así como plantear algunas posibles acciones de seguimiento sobre temas específicos de interés.

El plan de implementación se describe a continuación. De igual forma, se encuentran establecidos en el Convenio Específico de Colaboración que se somete a su atenta consideración y su respectivo anexo técnico.

## OBJETIVOS

- Generar análisis comparativos y recomendaciones entre países miembros de la UNIORE y, a partir del acompañamiento presencial de expertos durante el proceso electoral, facilitar el intercambio de experiencias.
- Por medio de la experiencia práctica, compartir el conocimiento del IIDH/CAPEL sobre el control de convencionalidad.
- Crear espacios de aprendizaje e intercambio de experiencias internacionales para el fortalecimiento de las capacidades de las y los funcionarios del TEPJF.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Llevar a cabo una misión de análisis técnico durante el proceso electoral federal. El objetivo de la misión es entrevistar a actores relevantes para construir un marco de análisis sobre los temas de interés del TEPJF, y ofrezca una perspectiva externa, imparcial e independiente del proceso electoral en temas específicos que se analicen a la luz del derecho electoral comparado en América Latina.
- Realizar una segunda misión integrada por miembros de UNIORE para dar seguimiento internacional, y con la experiencia de autoridades electorales de la región, al periodo de calificación de las elecciones.
- Organizar una actividad para socializar y fortalecer al interior del TEPJF la aplicación de estándares internacionales en temas de control de

- convencionalidad, acceso a la justicia, acciones para fomentar un tribunal abierto, entre otras, con referencia directa al proceso electoral en curso.
- Informe final: Se generará un documento integral que sistematice los resultados del curso especializado y de las misiones de acompañamiento para la generación de conocimiento en América Latina. El análisis recopilará sentencias relevantes emitidas durante el proceso electoral y las estudiará desde una perspectiva regional, destacando las mejores prácticas y la guía de acción para que puedan ser implementadas en otros países de América Latina. Asimismo, incluirá una sección de recomendaciones que serán de utilidad para la labor jurisdiccional del TEPJF.

## METODOLOGÍA



### **Etapa 1: Misión técnica de análisis**

**Paso 1.1:** Definición y confirmación de fecha e integrantes de la Misión

**Paso 1.2:** Estructura y confirmación del programa de actividades

**Paso 1.3:** Misión: entrevistas, identificación de temas y selección de sentencias relevantes

**Paso 1.4:** Entrega de informe

**Etapa 2: Sistematización de los resultados de la primera misión**

**Paso 2.1:** Sistematización de los reportes de los expertos

**Paso 2.2:** Comparación con otras experiencias en la región

**Paso 2.3:** Integración de resultados para diseñar el programa de la segunda misión

**Etapa 3: Misión técnica durante el periodo de calificación**

**Paso 3.1:** Definición y confirmación de fecha e integrantes de la Misión, con base en los resultados de la primera misión

**Paso 3.2:** Estructura y confirmación del programa de actividades

**Paso 3.3:** Misión: entrevistas, identificación de temas y selección de sentencias relevantes, emisión de primeras recomendaciones con base en la experiencia de los países miembros de UNIORE

**Paso 3.4:** Entrega de informe

**Etapa 4: Curso Especializado**

**Paso 4.1:** Definición de fecha y contenido

**Paso 4.2:** Coordinación logística

**Paso 4.3:** Curso

**Etapa 5: Compilación del informe de resultados**

**Paso 5.1:** Organización de los informes de los expertos en las misiones técnicas

**Paso 5.2:** Incorporación de experiencias en la región

**Paso 5.3:** Incorporación de los resultados del taller

**Paso 5.4:** Compilación final del material, presentación y entrega al TEPJF

## ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PROYECTO

El Proyecto está constituido por tres componentes organizativos: La Coordinación General del Proyecto, la Coordinación Sustantiva del Proyecto, y la Asistencia del Proyecto.

**Coordinación del Proyecto:** Conformado por una persona representante de cada una de las entidades encargadas del proyecto, una por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, por medio del Centro de Asesoría y Promoción Electoral y una por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Quienes son los encargados principales de la dirección del proyecto.

**Coordinación Sustantiva del Proyecto (Secretariado Técnico):** Una persona encargada de supervisar el contenido de las actividades, así como sistematizar los resultados de la misión previa y hacer un análisis en perspectiva comparada de la misión. Será seleccionada en conjunto por el IIDH/CAPEL y el TEPJF.

**Asistencia del Proyecto.** Dos personas que fungirán como asistentes del proyecto, quienes tendrán como función principal el colaborar directamente con la Coordinación en el desarrollo del proyecto. Serán seleccionadas en conjunto por el IIDH/CAPEL y el TEPJF.





**Lugares de ejecución:**  
Ciudad de México y San José Costa Rica.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación



IIDH / CAPEL

## CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ETAPA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
		<b>Etapa 1</b> Misión técnica de análisis	Definición y confirmación de fecha e integrantes de la Misión							
Estructura y confirmación del programa de actividades										
Misión: entrevistas, identificación de temas y selección de sentencias relevantes										
Entrega de informe										
<b>Etapa 2</b> Sistematización de los resultados de la primera misión	Sistematización de los reportes de los expertos									
	Comparación con otras experiencias en la región									
	Integración de resultados para diseñar el programa de la segunda misión									
<b>Etapa 3</b> Misión técnica durante el periodo de calificación	Definición y confirmación de fecha e integrantes de la Misión, con base en los resultados de la primera misión									
	Estructura y confirmación del programa de actividades									
	Misión: entrevistas, identificación de temas y selección de									



## PRESUPUESTO GLOBAL DE LA ACTIVIDAD<sup>3</sup>

RUBROS	PESO MEXICANO <sup>4</sup>
Coordinación General	\$500 677.20
Consultoría internacional (Secretario técnico)	\$241 581.90
Curso especializado	\$98 040.70
Misiones de observación jurisdiccional	\$491 920.50
Subtotal, gastos actividades	\$1 332 220.30
Costos administrativos IIDH-CAPEL (12%)	\$159 869.87
Diferencial cambiario	\$7 909.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$1 500 000</b>

<sup>3</sup> Esta estimación presupuestal, dependiendo de los costos reales ejecutados, podrá tener modificaciones compensadas entre rubros.

<sup>4</sup> [TC \(05-9-23\)](#): 17.17